



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-016-2023**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000032**, que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000032, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO N LISTADO DE TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS APROBADOS POR EL AREA JURIDICA DE LA DEPENDENCIA, DE JUNIO DE 2023 A LA FECHA DEL DIA DE HOY, EN CASO DE NO HABER INFORMACION PIDO LA DECLARACION OFICIAL DE INEXISTENCIA, SOLICITO EL NOMBRE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE REVISAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS Y CARGO Y ANTIGUEDAD.” [Sic]

- II. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio número E.-024, en el que menciona que a fin de realizar una búsqueda exhaustiva y verificar si la información con la que se cuenta es susceptible de ser considerada como reservada o confidencial, solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular en tiempo y forma.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-016-2024**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002124000032** por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se señalan los siguientes:



CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita una prórroga a fin de realizar una búsqueda exhaustiva y verificar si la información con la que se cuenta es susceptible de ser considerada como reservada o confidencial, con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, a efecto de atender el folio 330002124000032.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la



Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Auxiliares y el Lcdo. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, en suplencia de la Coordinación de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-016-2024**